PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2546____

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, VÍA ADENDA AL CONTRATO MAG-PAISI Nº 47/2011, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MANCUSO & CIA S.R.L., REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG-PAISI Nº 01/2011, "MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOCALES DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA".

Asunción, 02 de diciembre de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro la solicitud de modificación y suscripción de Adenda al Contrato MAG-PAISI Nº 47/2011, suscripto con la Firma MANCUSO & CIA S.R.L., referente a la Licitación Pública Nacional MAG-PAISI Nº 01/2011, "Mantenimiento y Restauración de Locales de la Dirección de Extensión Agraria", vía Resolución Ministerial, (Exps. Nos. SUOC11-001609 – REC11-009666), y

CONSIDERANDO: Que la Firma MANCUSO & CIA S.R.L., por Nota de fecha 22 de setiembre de 2011, entre otros, hace referencia al Contrato MAG N° 47/2011 "Mantenimiento y Reparación de Locales de la DEAg", Lote N° 5 Dr. Juan Manuel Frutos; y eleva pedido de ampliación de rubros que no figuran en planilla, para el citado Lote.

Que el Departamento de Construcciones, dependencia de la Dirección Administrativa, por proveído de fecha 03 de noviembre de 2011, eleva informe presentado por el Fiscal de Obra, que hace referencia a la verificación del expediente relacionado a la planilla de presupuesto de Trabajos Complementarios, presentados por la Firma MANCUSO & CIA S.R.L., correspondiente a la Licitación Pública Nacional MAG-PAISI Nº 01/2011, "Mantenimiento y Restauración de Locales de la Dirección de Extensión Agraria", Lote N° 5 – Dr. Juan Manuel Frutos, Departamento de Caaguazú. Contrato MAG N° 47/2011. En dicho informe puede concluirse que el monto total del contrato modificado no excede al monto total permitido en el Capítulo Cuarto, Modalidad de los Contratos, Artículo 64° Convenios Modificatorios en Obras Públicas de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección Administrativa, se ha expedido en los términos del proveído de fecha 03 de noviembre de 2011.

Que la Dirección de Auditoría Interna, por proveído de fecha 08 de noviembre de 2011, señala que verificado el expediente de referencia en el marco del Artículo 62°, de la Ley N° 2051/03, en base al Informe del Departamento de Construcciones, donde se visualiza la vigencia del Contrato, la modificación contractual requerida se encuentra en el rango admitido por la disposición mencionada inicialmente, en cuanto a precio y plazo pactado inicialmente. Por lo expuesto, se recomienda adjuntar al documento que demuestre la disponibilidad presupuestaria para asumir el compromiso y luego, no existirían objeciones para proseguir con las gestiones inherentes a la Firma del Contrato Modificatorio.

Que la Asesoría Legal de la UOC-MAG, por proveído de fecha 14 de noviembre de 2011, solicita adjuntar documentos que demuestren la Disponibilidad Presupuestaria.

Que el Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación de la UOC-MAG, se ha expedido en los términos del proveído de fecha 14 de noviembre de 2011.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
DEP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Que la Asesoría Legal de la UOC-MAG, por Dictamen AL/DC N° 86 de fecha 30 de noviembre de 2011, expresa entre otros: "…Con relación a la Licitación Pública Nacional MAG-PAISI Nº 01/2011, "Mantenimiento y Restauración de Locales de la Dirección de Extensión Agraria", específicamente del Contrato MAG-PAISI N° 47/2011, Lote N° 5 Dr. Juan Manuel Frutos, suscripto con la Firma MANCUSO & CIA S.R.L.…; Que, a fs. 7 y 8 consta el informe técnico del Departamento de Construcciones, a cuyo cargo se encuentra la fiscalización de la obra, cuyos trabajos y montos se resumen en el siguiente detalle:

	Descripción	Gs./IVA incluido
1	Monto del Contrato Original en el Lote 5	276.988.320
3	Trabajos Complementarios a ejecutar	9.039.200
4	Monto Total del Contrato luego de las modificaciones	**286.027.520**

Que consultado el Contrato MAG-PAISI N° 47/2011, suscripto con la Firma MANCUSO & CIA S.R.L., en fecha 22/06/11, se puede constatar que con las modificaciones contractuales solicitadas no superan el porcentaje establecido por Ley.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62° dispone cuanto sigue: *"**Convenios Modificatorios en Obras Públicas**… En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original…; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes… Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la mediad que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados…;"*. Que, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la Sub Cláusula 15: *"**Convenios Modificatorios. Aumento del Alcance de las obras**: En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N° 2051/03…;"*. Que, en atención a los hechos referidos anteriormente se sugiere otorgar la ampliación en concepto de Trabajos Complementarios a Ejecutar por el monto total de **Gs. 9.039.200 (Guaraníes nueve millones treinta y nueve mil doscientos)**. Por tanto, teniendo en cuenta los informes técnicos así como aquellas documentaciones susceptibles de análisis jurídico, esta Asesoría Legal no ofrece reparos para la suscripción del Convenio Modificatorio, en base a los preceptos jurídicos ut supra indicados, pudiendo proseguirse con los trámites de rigor, Resolución Ministerial mediante de la Máxima Autoridad…".

Que la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, por proveído de fecha 01 de diciembre de 2011, eleva a consideración del Señor Ministro la solicitud de promulgación de la Resolución Ministerial que:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
DEP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2546

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, VÍA ADENDA AL CONTRATO MAG-PAISI Nº 47/2011, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MANCUSO & CIA S.R.L., REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG-PAISI Nº 01/2011, "MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOCALES DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA".

a) Apruebe la realización del Convenio modificatorio, vía Adenda al Contrato MAG-PAISI Nº 47/2011, suscripto con la Firma MANCUSO & CIA S.R.L., referente a la Licitación Pública Nacional MAG-PAISI Nº 01/2011, "Mantenimiento y Restauración de Locales de la Dirección de Extensión Agraria".

b) Autorice la ampliación al Contrato MAG-PAISI N° 47/2011, en concepto de Trabajos Complementarios a Ejecutar por el monto total de **Gs. 9.039.200 (Guaraníes nueve millones treinta y nueve mil doscientos)**.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Autorízase la realización del Convenio modificatorio, vía Adenda al Contrato MAG-PAISI Nº 47/2011, suscripto con la Firma MANCUSO & CIA S.R.L., referente a la Licitación Pública Nacional MAG-PAÍSI Nº 01/2011, "Mantenimiento y Restauración de Locales de la Dirección de Extensión Agraria", conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Autorízase la ampliación al Contrato MAG-PAISI N° 47/2011, en concepto de Trabajos Complementarios a Ejecutar por el monto total de **Gs. 9.039.200 (Guaraníes nueve millones treinta y nueve mil doscientos)**.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem